

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. FILIACIÓN CON P.H. No. 202100148

Cumplida la presentación de la póliza que cubre la caución ordenada junto con el auto admisorio de la demanda **DECLARATIVA DE FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA** promovida por **NORIDA ISABEL BOHÓRQUEZ ALARCÓN** contra **HEREDEROS DEL CAUSANTE SEVERO PÁEZ AVELLANEDA**, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 590 y 598 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 166-40328.

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto estuvieren depositados en los bancos BOGOTÁ, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA y en la COOPERATIVA AVP de La Gran Vía de Tena, a nombre del causante SEVERO PÁEZ AVELLANEDA.

OFICIAR a la Oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos y Privados solicitando información sobre bienes inmuebles a nombre del causante SEVERO PÁEZ AVELLANEDA.

No se ordena la solicitud de información sobre bienes a nombre de los padres del fallecido SEVERO PÁEZ AVELLANEDA hasta que no se informe el número de los documentos de identificación correspondientes.

Para el cumplimiento de la inscripción de las medidas decretadas. líbrense las comunicaciones que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(3)